



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 6181 -

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DEL DECRETO N° 1030/2013, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) ESTABLECIDO EN LA LEY N° 125/1991 Y SUS MODIFICACIONES».

Asunción, 31 de octubre de 2016

VISTO: La Ley N° 125/1991, «Que establece el Nuevo Régimen Tributario»;

La Ley N° 5061/2013, «Que modifica disposiciones de la Ley N° 125 del 9 de enero de 1992 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario" y dispone otras medidas de carácter tributario»;

El Decreto N° 1030/2013, «Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N° 125/91 y sus modificaciones» (expediente M.H. N° 77.293/2016); y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 240 de la Ley N° 125/1991 faculta a la Administración Tributaria a designar agentes de retención de impuestos y establecer un sistema de retenciones en la fuente, a fin de asegurar la regularidad del ingreso de los tributos y facilitar el control de su percepción.

Que el Decreto N° 1030/2013 establece que determinados contribuyentes deben retener el ciento por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en los comprobantes de sus compras.

Que la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda ha recibido pedidos de algunos gremios de contribuyentes, en especial de los productores agrícolas, exportadores y fleteros, para reducir el referido porcentaje de retención del IVA enunciado precedentemente, a fin de mitigar la carga financiera que les representa esta situación.

N° 1325

8

